

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL
RESOLUCION No. (0132)
17 SEP 2006

RESOLUCION DE 2006

RESOLUCION No. (

“Por medio de la cual se resuelve una
impresión Cartográfica y Normativa y se
Dictan otras disposiciones “

DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL.

En uso de sus facultades y atribuciones legales, en especial las consagradas en el artículo 102 de la Ley 388 de 1997 , el artículo 414 del Acuerdo 116 y Artículo 178 del Acuerdo 009 de 2000.

CONSIDERANDO:

Que mediante decreto 308 de 2001 se definió el manual específico de funciones del personal Central del Municipio.

Que es función del director Administrativo de Planeación Municipal, velar para que se cumplan los acuerdos decretos y resoluciones administrativas y ordenes del alcalde

Que el artículo 102¹ establece que en el ejercicio de sus funciones, los curadores urbanos verificarán la concordancia de los proyectos de parcelación, urbanización, construcción y demás sometidos al trámite de licencias con las normas urbanísticas vigentes. En los casos de ausencias de normas exactamente aplicables a una situación o de contradicciones en la normativa urbanística, la facultad de interpretación corresponderá a las autoridades de planeación, las cuales emitirán sus conceptos mediante

circulares que tendrán el carácter de doctrina para la interpretación de casos similares.

Que el Artículo 244 del Acuerdo 116 de 2000, establece que las acciones para el desarrollo de los Equipamientos Urbanos son entre otros:

a- Identificar los Equipamientos que conforman núcleos de servicio municipal local.

Que el Artículo 246 del Acuerdo 116 de 2000, establece y define las siguientes acciones para equipamientos de Educación según los distintos sectores:

Educación	Estructurar y fortalecer los Centros educativos existentes Desarrollar políticas para asegurar la cobertura de los centros educativos en el Municipio.
-----------	--

Que el Artículo 414.- del Acuerdo 116 de 2000, determina que las imprecisiones cartográficas que surjan en los planos que se adoptan por medio del presente Acuerdo serán dilucidadas por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal mediante solución cartográfica que será registrada en las planchas del IGAC, según el caso y deberán adoptarse por resolución motivada.

Que según el Artículo 178 del acuerdo 009 de 2002 que la normativa adoptada rige hacia el futuro y en todo caso los derechos adquiridos a la fecha, serán respetados por las autoridades competentes que tengan a su cargo su aplicabilidad.

Recibido por: Diego Garza

Para: Conocimiento: _____ Responder: _____

Oficio de Respuesta:

¹ Ley 388 de 1997

Que mediante oficio con el No. 812914 de Junio de 2006, firmado por INDIRA ORFA TATIANA ROJAS OVIEDO, secretaria de Educación Municipal que solicito a este despacho el reconocimiento de uso del suelo y la expedición del certificado de compatibilidad y uso de la **INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS LLERAS RESTREPO**, aprobada por resolución No. 1485 del 02 de diciembre de 2002.

Que en el plano de usos del suelo **U4** y en el de equipamientos **R5**, no se encuentra espacializado la institucional de educación, **CARLOS LLERAS RESTREPO**,

Por lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

Artículo 1.- Reconocer en el plano de usos del suelo **U4** y en el de equipamientos **R5**, el equipamiento institucional de educación, **CARLOS LLERAS RESTREPO**, localizado en la calle 143 con carrera 10, del Barrio El Salado, localizada en la Comuna 7, identificada con la ficha catastral No. 01-10-300-0029-000 del Municipio de Ibagué.

Artículo 2.- Ordenar al Grupo de Ordenamiento Territorial, para que efectué la correspondiente corrección cartográfica de que trata el artículo anterior, siguiendo lo preceptuado en el artículo 414 del Acuerdo 0116 de 2000 que adopta el POT.

Artículo 3.- Los Curadores Urbanos en el ejercicio de sus funciones de expedición de licencias de urbanismo y construcción, remodelación y ampliación aplicaran las normas urbanísticas establecidas en los Acuerdos 116 de 2000 y 009 de 2002.

Artículo 4.- Competencias. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 102 de la ley 388 de 1997 y Artículo 37 del decreto 1052 de 1998, en los casos de ausencias de normas exactamente aplicables a una situación o de contradicciones en la normativa urbanística, la facultad de interpretación corresponderá al Departamento Administrativo de Planeación Municipal, el cual emitirán sus conceptos mediante Resoluciones motivadas que tendrán el carácter de doctrina para la interpretación de casos similares.

Artículo 5.- El Curador Urbano dará el estricto cumplimiento a la presente resolución.

Artículo 6.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y deroga las normas que le sean contrarias, numérese, comuníquese y archívese en el lugar que le corresponde

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Ibagué a los 05 SEP 2006

ARSENIO JOSE SOTO BAQUERO

Director

Departamento Administrativo de Planeación
Municipal

CARLOS ARTURO CIRO BASTO

Director Grupo de Ordenamiento Territorial